

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 017-2024-CAFED/PR

Callao, 25 de setiembre de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala que: *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”.*

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012 dispone: *“El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao”.*

Que, el citado Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, CAFED-CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, establece en el literal d) del artículo 18° como función del Presidente del Consejo Directivo: *“designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención”.*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2024-CAFED-PR., del 12 de abril 2024, se designó a la Lic. **AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la **DESIGNACION** de la Lic. **AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

efectuado mediante Resolución Presidencial N° 012-2024-CAFED/PR de fecha 12 de abril de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Presidencial a la parte interesada y las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Comité de Administración del Fondo Educativo Callao
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO